

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 3122

Popayán, Cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante:	SIMONA ESTHER VILLA LEMOS
Demandado:	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS
Radicado	1900143003-2019-00484-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de ampliación de término para realizar las actuaciones asignadas como liquidador, presentada por el contador JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ, consistentes en la notificación por aviso de los acreedores y la actualización del inventario de bienes, además de informar que ya le fueron cancelados los honorarios provisionales reajustados por el Juzgado mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2023 y se aportaron los datos para la notificación de la Cooperativa COOPSER en calidad de acreedora dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar que atendiendo a lo previsto en el artículo 117 del Código General del Proceso los términos señalados en este Código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

No obstante, en atención a lo previsto en el artículo 117 del C.G.P. en su inciso 3 se accederá a la solicitud de ampliación de plazo por el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto, para que el liquidador realice las gestiones consistentes en la notificación por aviso y actualización del inventario de bienes, atendiendo las gestiones a realizar por parte del liquidador y a que cuenta con la información completa para la notificación de los acreedores.

De igual modo se toma nota del pago de honorarios realizados por la parte demandante a favor del contador JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ, de acuerdo con el recibo de pago de fecha 29 de noviembre de 2023 aportado por éste al expediente, por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.160.000.00).

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de AMPLIACION de término en quince (15) días, para que el liquidador JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ efectúe las gestiones a su cargo, consistentes en la notificación por aviso de los acreedores y la actualización del inventario de bienes, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TOMAR NOTA del pago de los honorarios por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160. 000.00), de conformidad con el recibo de pago aportado por el auxiliar de la justicia, fechado 29 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE